

CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO (INC), SOBRE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA, DATOS, INTERNET Y NAVEGACIÓN MÓVIL, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, RESPECTO A LA VIGENCIA 2023”

1. OBJETO: Realizar la Convocatoria Pública en cumplimiento de la Resolución DM No. 0049 del 07 de febrero de 2022 “Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el Sector Cultura, girados a los Departamentos y al Distrito Capital”.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO: Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), Ley 1185 de 2008 (Ley de patrimonio cultural), Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del sector Cultura), artículos 200 y 201 de la Ley 1819 de 2016 (por la cual se adopta la reforma tributaria estructural), Decreto 359 de 2018 (incorpora artículos al Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 en materia del Impuesto INC), Resolución DM No. 0049 del 7 de febrero de 2022 (establece los criterios y lineamientos que deben cumplirse para ejecución de recursos del Impuesto INC).

Se fundamenta también en el Manual General de ejecución de recursos del INC para Cultura (expedido por el Ministerio de Cultura), en los planes de desarrollo territoriales vigentes y en los documentos técnicos que expida la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Atlántico para dar trámite a la presente convocatoria.

3. LÍNEAS DE INVERSIÓN: Se deberán presentar proyectos que atiendan las siguientes líneas de inversión, señaladas en el artículo 3° de la Resolución DM No. 0049 de 2022:

Línea 1. Desarrollar inventarios y registros de patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura. Estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser ampliamente divulgados y promover el uso para fomentar la protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Los inventarios y registros deben ser digitalizados alimentando el Sistema de Patrimonio Cultural – SIPA y estar disponibles para consulta en Línea.

Línea 2. Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción difusión y apropiación social del patrimonio cultural por medio de procesos de investigación, prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. Así mismo, se podrá apoyar la conformación de grupos de vigías del Patrimonio, el fortalecimiento de los existentes y el desarrollo de proyectos para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural por parte de los vigías.

Línea 3. Apoyar la formulación, actualización e implementación de los Planes Especiales de Manejo y Protección – PEMP de bienes inmuebles del grupo urbano o arquitectónico, o los bienes muebles o de los paisajes culturales declarados o en procesos de ser declarados Bien de Interés Cultural – BIC.

Línea 4. Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia – PES de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas o en procesos de inclusión en las listas representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial, así como apoyar la implementación y actualización de los PES.

Línea 5. Desarrollar actividades relacionadas con la con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de Bienes de Interés Cultural, dando prioridad a los del ámbito nacional y a aquellos Bienes de Interés Cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.

Línea 6. Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones curatoriales, guiones museológicos y guiones museográficos, así como el mejoramiento de dotación y programación.

Línea 7. Desarrollar programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad.

Línea 8. Desarrollar proyectos para la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia -PES- de las manifestaciones incluidas en la lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad o la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia por la UNESCO.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: Los proyectos presentados en el marco de la presente Convocatoria no podrán superar la presente vigencia. Lo anterior, con el fin de contar con el tiempo necesario para adelantar los procesos contractuales requeridos una vez se obtengan los respectivos conceptos. Aquellos proyectos en los cuales se establezca un plazo superior serán rechazados.

5. NÚMERO DE PROYECTOS POR LÍNEA DE INVERSIÓN: Las entidades sólo podrán presentar una (1) propuesta diferente por cada una de las líneas de acción y modalidades de la presente Convocatoria, y solo podrán resultar adjudicatarios de hasta tres (3) apoyos; en caso de resultar ganador en más de tres (3) modalidades, se aplicarán los criterios que defina el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Atlántico para la priorización de los mismos.

6. ACATAMIENTO DEL CRONOGRAMA: El Cronograma de la Convocatoria se encuentra adoptado en el artículo 5° de la Resolución No. 001 de 2023 “Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC), sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, a través del fortalecimiento de programas para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística y la protección y salvaguardia del patrimonio cultural en el Departamento del Atlántico, respecto a la vigencia 2023”, de tal manera, que la totalidad de las actuaciones en el marco de la presente Convocatoria, deberán surtirse en los términos establecidos en dicho cronograma. En caso de que se realice alguna actividad por fuera del plazo y medio establecido para ello, no será tenida en cuenta.

7. PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA: Pueden acceder a los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC) a la prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos, los Municipios mediante la presentación de proyectos a las Convocatorias Públicas realizadas por los Departamentos y los Territorios Indígenas ubicados en Áreas No Municipalizadas contemplados en el Decreto Nacional No. 632 de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de formalización y registro establecidos en dicha norma que, en este caso, deberán ser presentados por las autoridades tradicionales debidamente registradas ante el Ministerio del Interior. Y acto seguido aclara, que no podrán acceder las personas naturales o jurídicas diferentes a los entes territoriales anteriormente mencionados.

8. INSCRIPCIONES DE LOS PROYECTOS: La inscripción de proyectos en la presente convocatoria se realizará única y exclusivamente a través del correo electrónico institucional cultura@atlantico.gov.co en el cual se deberá remitir en medio magnético toda la información y documentación requerida. ACOTACIONES: UNO: La Secretaría de Cultura y Patrimonio del Atlántico no recibirá proyectos a través de intermediarios o canales distintos al correo electrónico institucional. DOS: La inscripción y remisión de la documentación es responsabilidad del participante. TRES: La Secretaría de Cultura y Patrimonio del Atlántico NO será responsable por errores, inconsistencias, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el participante y que puedan incidir en la elaboración y presentación de su proyecto. CUATRO: Al enviar la inscripción el participante acepta los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria y declara que no está incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o restricciones de participación contempladas. No obstante, lo anterior, en cualquier etapa del proceso se podrá rechazar un proyecto en

caso de comprobarse la presencia de alguna restricción en las condiciones de participación, inhabilidad o incompatibilidad.

9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS E INQUIETUDES: Las inquietudes que tengan los interesados en participar en la presente Convocatoria deberán ser remitidas, única y exclusivamente a través del correo electrónico institucional cultura@atlantico.gov.co

10. INSTRUCCIONES PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS:

Realizar una lectura completa y detallada del presente documento de criterios de participación y sus modificaciones si a ello hubiere lugar. Gestionar con tiempo los documentos requeridos y aportarlos de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de la Convocatoria. Escanear cada uno de los documentos de manera independiente, de forma que puedan ser cargados y visibilizados en el correo electrónico. El tamaño máximo permitido por archivo es de 10MB. Sólo se aceptan documentos en PDF o archivos de Excel para el caso de los presupuestos. Tanto la fecha como la hora del cierre se encuentran establecidos en el Cronograma, por tal motivo, solo se tendrán en cuenta las inscripciones que se realicen dentro del plazo establecido.

11. CAUSALES DE RECHAZO: En el marco de la presente Convocatoria, se rechazarán los proyectos que incumplan con los requisitos de participación expresados en este documento, y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- 1) No cumplir con el perfil de participación.
- 2) Cuando los documentos requeridos para participar no se presenten en los plazos establecidos o los mismos contengan errores en su diligenciamiento, tal como lo establecen las condiciones de participación.
- 3) Presentar un proyecto para ser ejecutado por fuera del Departamento del Atlántico.
- 4) Inscribirse en una línea o modalidad que no corresponde con el proyecto presentado o en la cual no puede participar.
- 5) No realizar la inscripción del proyecto en el canal destinado para tal fin.
- 6) Cuando dos (2) o más proyectos se presenten con igual o similar contenido, es decir, cronogramas, propuestas técnicas, presupuesto y demás componentes del proyecto.
- 7) Cuando la inscripción no esté completamente diligenciada o presente errores en el mismo.
- 8) Cuando el presupuesto presentado supere el valor asignado en la respectiva modalidad, y en todo caso cuando no se presente de acuerdo a lo exigido en los criterios de participación.
- 9) Cuando se compruebe que parte o la totalidad de la información, o los documentos o los certificados anexos a la no correspondan con la realidad.
- 10) Cuando se incurra en alguna falta tipificada como tal en la legislación vigente, relacionada, entre otras, con falsedad de documentos, falsedad de información, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para la presentación del proyecto, etc.
- 11) Cuando aquellos participantes a quienes se les haya solicitado subsanación, no alleguen los documentos en la fecha establecida en el Cronograma.
- 12) Cuando se mencionen posibles ejecutores del proyecto a entidades o profesionales.
- 13) Cuando un proyecto no reciba concepto favorable por parte del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Atlántico.
- 14) Cuando un proyecto no reciba concepto favorable por parte del Ministerio de Cultura.
- 15) Las demás establecidas en la Ley y en la Convocatoria Pública para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo (INC), sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil, a través del fortalecimiento de programas para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad artística y la protección y salvaguardia del patrimonio cultural en el Departamento del Atlántico, respecto a la vigencia 2023.

12. REQUISITOS GENERALES DEL PROYECTO

Los formatos y los Instructivos para su diligenciamiento estarán disponibles en el enlace: www.atlantico.gov.co/index.php/avisos-de-cultura y de manera alterna se enviarán a los correos electrónicos de las Alcaldías tanto la Convocatoria Pública como los respectivos anexos.

Los proyectos deben estar en concordancia con el componente cultural de los Planes de Desarrollo Municipales o Distrital y con el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023, Atlántico para la Gente, lo que debe ser certificado y es requisito de esta convocatoria.

Los documentos a entregar son:

a) Carta de intención: Carta firmada por el representante legal del ente territorial en la que manifiesta la intención de participar en la Convocatoria Pública, el nombre del proyecto y si será suscrito por un funcionario delegado. Firmado en original. (Se anexa modelo).

b) Proyecto formulado en el formato de presentación de proyectos establecido por el Ministerio de Cultura para esta fuente de financiación: El ente territorial debe diligenciar el formato implementado por el Ministerio de Cultura para la presentación de proyectos. Los proyectos presentados en otros formatos no serán evaluados. Este formato debe ser firmado en original. (Se anexa).

c) Presupuesto detallado del proyecto: El participante deberá anexar el presupuesto conforme al modelo que se anexa con la presente convocatoria. Debe establecer en detalle el presupuesto asignado por actividad enmarcadas dentro del Formato único de presentación de proyectos.

d) Cronograma detallado del proyecto: El cronograma debe ser detallado y debe dar cuenta de las actividades a realizar según se haya establecido en el Formato Único de Presentación de Proyectos. La ejecución de los proyectos no debe superar los CUATRO (4) MESES ni rebasar la respectiva vigencia fiscal. (Se anexa modelo).

e) Certificado de la Oficina de Planeación Municipal o Distrital: En el que conste que el proyecto está articulado a los programas y las metas del plan municipal o distrital de desarrollo y al Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 Atlántico para la gente.

13. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL OBLIGATORIA POR TIPO DE PROYECTO

El Manual General de ejecución de recursos del INC para cultura (expedido por el Ministerio de Cultura), establece una documentación adicional obligatoria conforme al tipo de proyecto, como requisito para ser evaluados y aprobados. En el siguiente cuadro se indica qué documentos se debe anexar obligatoriamente:

LÍNEA DE INVERSIÓN	DOCUMENTO OBLIGATORIO ADICIONAL
Línea 1. Desarrollar inventarios y registros de patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura. Estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser ampliamente divulgados y promover el uso para fomentar la protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Los inventarios y registros deben ser digitalizados alimentando el Sistema de Patrimonio Cultural – SIPA y estar disponibles para consulta en Línea.	No aplica
Línea 2. Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción difusión y apropiación social del patrimonio cultural por medio de procesos de investigación, prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. Así mismo, se podrá apoyar la conformación de grupos de vigías del Patrimonio, el fortalecimiento de los existentes y el desarrollo de proyectos para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural por parte de los vigías	No aplica
Línea 3. Apoyar la formulación, actualización e implementación de los	No aplica

Planes Especiales de Manejo y Protección – PEMP de bienes inmuebles del grupo urbano o arquitectónico, o los bienes muebles o de los paisajes culturales declarados o en procesos de ser declarados Bien de Interés Cultural – BIC	
Línea 4. Incentivar la formulación y puesta en marcha de Planes Especiales de Salvaguardia – PES de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial incluidas o en procesos de inclusión en las listas representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial, así como apoyar la implementación y actualización de los PES.	No aplica
Línea 5. Desarrollar actividades relacionadas con la con la conservación, el mantenimiento periódico y la intervención de Bienes de Interés Cultural, dando prioridad a los del ámbito nacional y a aquellos Bienes de Interés Cultural que se encuentren en riesgo o en situación de emergencia.	No aplica
Línea 6. Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones curatoriales, guiones museológicos y guiones museográficos, así como el mejoramiento de dotación y programación.	No aplica
Línea 7. Desarrollar programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad.	Soporte que dé cuenta de los ejercicios de concertación realizados con la población con discapacidad para la definición del proyecto. (Ver indicaciones del Manual General)
Línea 8. Desarrollar proyectos para la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia -PES- de las manifestaciones incluidas en la lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad o la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia por la UNESCO.	No aplica
<p>Para todas las líneas: Proyectos que involucren en su ejecución más de un municipio</p> <p>* No aplica para los casos en que las acciones a realizar en otros municipios se limiten a la Circulación de muestras artísticas y/o culturales.</p>	<p>Carta de intención firmada por todos los alcaldes involucrados en la que se certifique la aprobación del proyecto.</p> <p>En caso que los alcaldes involucrados en el proyecto, decidan de común acuerdo que un municipio va a actuar en representación de los demás (presentación del proyecto), se debe remitir certificación de autorización firmada por todos los alcaldes involucrados.</p>
Todos los tipos de proyecto	Certificación de dependencia municipal o distrital de que el proyecto está articulado con el plan de desarrollo correspondiente y con el Plan de Desarrollo Departamental.

14. SUBSANACIÓN Y AJUSTES: Habrá lugar a subsanación en los siguientes casos:

- Haya errores matemáticos en el presupuesto
- Haya errores en el cronograma
- Se haya anotado erróneamente nombres o lugares
- Aquellas que de buena fe y con toda transparencia pueda establecer la Secretaría de Cultura y Patrimonio

Habrá lugar a AJUSTES cuando así lo considere el Consejo Departamental de Patrimonio y asesore al respectivo ente territorial para que proceda a hacerlos para garantizar que el proyecto tenga una óptima ejecución.

15. EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE VIABILIZACIÓN: Se procede, para estos efectos, de la manera como indica el Manual General de Ejecución.

15.1 Verificación de cumplimiento de requisitos de participación: La Gobernación de Atlántico a través de la Secretaría de Cultura y Patrimonio hará la revisión y verificación de que cada proyecto esté presentado conforme a la metodología y lineamientos de la convocatoria.

15.2 Evaluación técnica y financiera de los proyectos: La evaluación técnica y financiera de los proyectos determina la viabilidad de su realización de acuerdo con el objeto, las actividades, el presupuesto y el cronograma.

15.3 Criterios de viabilización de proyectos: Los criterios que rigen esta evaluación son elegibilidad, prioridad y viabilidad, de acuerdo a la metodología indicada en el Manual de la Convocatoria definido por el Ministerio de Cultura. La puntuación máxima por estos criterios será de cien (100) puntos.

16. ELEGIBILIDAD: La elegibilidad hace referencia a la pertinencia de los proyectos presentados en relación con los planes de desarrollo municipal, distrital y departamental, así como con las orientaciones de política en materia cultural. Así mismo, implica que el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y la fuente de financiación. En otras palabras, para que sea posible la inversión es necesario que el proyecto sea coherente con los lineamientos institucionales existentes.

La ponderación por elegibilidad, con criterios de afirmación, será la siguiente:

CRITERIO	SI	NO
El proyecto desarrolla una línea de acción o estrategia del plan de desarrollo departamental, municipal o distrital vigente	40 PUNTOS	0 PUNTOS
TOTAL	40 PUNTOS	0 PUNTOS

17. PRIORIDAD: Se relaciona con la relevancia y urgencia de las acciones a adelantar sobre determinados bienes o manifestaciones del patrimonio cultural.

O bien incide En este sentido, se recomienda dar prioridad a proyectos relacionados con:

- Bienes o manifestaciones declaradas Patrimonio de la Humanidad.
- Manifestaciones de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del Ámbito Nacional.
- Bienes o manifestaciones con declaratoria nacional

La ponderación de prioridad, con criterios de afirmación, será la siguiente: (TOTAL DE PUNTOS POSIBLES 30)

CRITERIO	SI	NO
El proyecto incide o se propone a partir de un bien o manifestación con declaratoria de patrimonio de la humanidad o de ámbito nacional o departamental.	30 PUNTOS	0 PUNTOS
TOTAL	30 PUNTOS	0 PUNTOS

18. VIABILIDAD: La viabilidad tiene que ver con las características técnicas del proyecto. Para que un proyecto pueda ser ejecutado adecuadamente y genere un impacto real, es necesario que esté bien formulado. En este sentido, se valorará la coherencia de los objetivos con elementos como las metodologías, presupuestos y cronogramas definidos, así como la cobertura de su impacto.

La ponderación de prioridad, con criterios de afirmación, será la siguiente:

CRITERIO	SI	NO
El proyecto refleja coherencia en su contenido, hay relación y correspondencia entre el objetivo, las actividades, la metodología y el cronograma	15 PUNTOS	0 PUNTOS
El proyecto propone actividades con impacto departamental	15 PUNTOS	0 PUNTOS

TOTAL	30 PUNTOS	0 PUNTOS
--------------	------------------	-----------------

19. PUNTAJE FINAL DE EVALUACION

ELEGIBILIDAD	HASTA 40 PUNTOS
PRIORIDAD	HASTA 30 PUNTOS
VIABILIDAD	HASTA 30 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	100 PUNTOS

NOTA: Para que a un proyecto se le considere aprobado para financiar debe obtener un puntaje igual o superior a 70 puntos.

20. MODALIDAD DE EJECUCIÓN: La Gobernación de Atlántico suscribirá convenios con los entes territoriales convocados una vez que sus proyectos presentados sean viabilizados por cumplir todos los requisitos, sean aprobados por el Consejo Departamental de Patrimonio del Atlántico y que obtengan concepto favorable del Ministerio de Cultura. Se exceptúa a los presentados en la Línea 7.

De acuerdo con el artículo 6 de la Resolución DM No. 0049 de 2022, que trata de la etapa de los convenios interadministrativos, se establece que el municipio y el Departamento deben definir cuál de las dos partes será el ejecutor del proyecto aprobado.

21. DOCUMENTACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE EJECUCIÓN: Una vez se tenga el concepto de favorabilidad por parte de Min Cultura, la Gobernación del Atlántico solicitará al municipio todos los documentos legales para suscribir el convenio de ejecución.

Entre otros que puedan solicitarse, están los siguientes documentos:

- ✓ Proyecto formulado en el formato de presentación establecido por el Ministerio de Cultura para esta fuente de financiación.
- ✓ Presupuesto detallado del proyecto
- ✓ Cronograma detallado del proyecto
- ✓ Acta del Consejo Departamental de Patrimonio en la que conste la priorización del proyecto, excepto para la línea 7.
- ✓ Carta de intención firmada por el representante legal del municipio o Distrito para la presentación del proyecto
- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del alcalde ampliada al 150%.
- ✓ Fotocopia de la libreta militar, cuando aplique.
- ✓ Fotocopia del Acta de Posesión del alcalde.
- ✓ Fotocopia de la credencial del alcalde
- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- del municipio expedido por la DIAN.
- ✓ Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República (vigente) del alcalde y del municipio o Distrito.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente) del alcalde y el municipio o Distrito
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.
- ✓ Certificado de medidas cautelares

NOTA: En el evento que exista acto administrativo para delegar la suscripción de contratos y/o convenios, deberá aportarse ese acto administrativo y toda la documentación del delegatario como si se tratara del alcalde.

La adjudicación de recursos a través de la viabilización de proyectos hecha por el Consejo Departamental de Patrimonio -en aplicación de la tabla de evaluación y de su concepto positivo- no admitirá recursos por tratarse de una facultad legal. La decisión en todo caso será motivada y quedará contenida en el acta de la sesión respectiva.

Durante la ejecución de los proyectos se hace obligatorio dar los créditos tanto al Ministerio de Cultura como a la Secretaría de Cultura y Patrimonio y la Gobernación del

Atlántico. Lo anterior en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto, por lo cual deberán adoptar de manera compartida que cualquier impreso o publicación contenga los logos e imágenes corporativas de estas entidades.

22. SEGUIMIENTO: El control jurídico, técnico, administrativo y financiero de los recursos y sus proyectos de ejecución les corresponde a los Departamentos, en virtud de su autonomía administrativa, por tanto, para cada convenio suscrito se designará un supervisor que realice tal función.

23. OBLIGACIONES: El Municipio o Distrito que ejecute los respectivos recursos tendrá las siguientes obligaciones:

- A) Contar con los permisos, autorizaciones requeridas para la utilización de textos, imágenes, fotografías y demás que se incluyan en el proyecto.
- B) Responder por la modalidad de selección y los correspondientes procesos contractuales a que haya lugar para el desarrollo del objeto del convenio, los cuales deberán adelantarse de acuerdo a la normatividad vigentes, en especial, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998.
- C) No realizar ningún tipo de inversión con los recursos del convenio para financiar gastos administrativos o de funcionamiento respecto a las contrataciones que se adelanten para el cumplimiento del objeto contractual, por prohibición expresa del Ministerio de Cultura para este tipo de recursos, según el Parágrafo 5° del artículo 2° de la Resolución DM No. 0049 del 07 de febrero de 2022.
- D) Entregar los siguientes documentos respecto de la ejecución del presente convenio y que son exigidos por el Ministerio de Cultura, según el parágrafo 1° del Artículo 7° de la Resolución DM No. 0049 del 07 de febrero de 2022: Contratos suscritos para el cumplimiento del objeto convenio suscrito. Acta de inicio de los contratos suscritos. Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP. Registros presupuestales de Compromiso - RPC. Comprobantes de egresos. Acta final y/o terminación del contrato o contratos suscritos para el cumplimiento del objeto del convenio. Actas de liquidación al finalizar la ejecución del proyecto.
- E) Solicitar al contratista la (s) garantía (s) necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato de acuerdo al análisis que realice el Municipio o Distrito respecto de cada proceso, además de las que considere pertinentes y aplicables, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
- F) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- G) Abrir una cuenta de ahorros independiente para el manejo de los recursos provenientes del convenio.
- H) Realizar el (los) desembolso(s) o pago (s) correspondiente(s) en el (los) proceso(s) contractual(es) relacionado(s) con el cumplimiento del objeto del contrato, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte de la Supervisión.
- I) Certificar y reintegrar al Departamento del Atlántico los rendimientos financieros que se llegaren a generar con los recursos objeto del convenio.
- J) Mantener al Departamento del Atlántico libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del Departamento del Atlántico o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones.
- K) Designar la Supervisión para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del (los) respectivo(s) contrato (s) o convenio(s) que se suscriban para ejecutar el Proyecto.
- L) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- M) Realizar oportunamente los pagos al recurso humano y demás proveedores que se requieran para la ejecución del Proyecto.
- N) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales que se requieran para la ejecución del Proyecto.

- O) Entregar los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del que se requieran para la ejecución del Proyecto y que la entrega de los productos inherentes a este sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
- P) Los formatos (listados de asistencia, encuestas de satisfacción, etc.) que se elaboren para el desarrollo del Proyecto, deberán contar con el visto bueno de la Supervisión del Departamento del Atlántico.
- Q) Entregar toda la información que sea necesaria para el registro del desarrollo del proyecto al Departamento del Atlántico.
- R) Para la realización de cualquier publicación en medios impresos o digitales de elementos o piezas de comunicación pública, deberá garantizar el uso de la imagen institucional del Departamento del Atlántico, así como contar con el visto bueno de la Supervisión del Departamento del Atlántico.
- S) Informar oportunamente al Departamento del Atlántico cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- T) Proceder con la liquidación del convenio en los términos establecidos en la Ley, en especial lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. El trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- U) Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

24. DERECHOS: Los participantes de esta Convocatoria Pública tendrán los siguientes derechos:

- A) Recibir las aclaraciones a los términos y condiciones de participación en la Convocatoria Pública, acorde con el mecanismo establecido para ello.
- B) Conocer abierta y públicamente los resultados de la Convocatoria Pública y tener acceso a los informes de verificación, los cuales serán cargados en la fecha establecida para ello.
- C) Recibir el valor de los recursos según la forma de desembolso establecida.
- D) Obtener el acompañamiento técnico, administrativo y financiero por parte de la Supervisión asignada por el Departamento del Atlántico.
- E) Los demás que se señalen de manera general en la Convocatoria Pública.

Dado en la ciudad de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, a los nueve (09) días del mes de febrero, del año dos mil veintitrés (2023)

DIANA ACOSTA MIRANDA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura y Patrimonio
Gobernación del Atlántico

Concepto	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Firma
Proyección	STELLA TORRES YELA	Profesional Especializado	07/02/2023	
Proyección	DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO	Profesional Especializado	08/02/2023	